

Anales de la Academia Matritense del Notariado. Tomo IV, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1948. Un vol. de 922 páginas.

Entre las conferencias y estudios doctrinales que presenta la Academia Matritense del Notariado en este bien editado tomo IV de sus «Anales», ofrecen particular interés para el historiador del Derecho:

Primero: La conferencia del profesor Ursicino Alvarez Suárez, que lleva por título «Los orígenes de la contratación escrita», en la que, después de una serie de conceptos previos acerca de la dogmática del negocio jurídico bajo la perspectiva histórica, estudia estos orígenes, con maestría insuperable, en los Derechos de la Antigüedad, no sin antes poner al auditorio y al lector en antecedentes sobre el alcance de los métodos empleados para investigar la historia de tan remotos precedentes.

El problema es estudiado en los Derechos orientales, en el Derecho griego y en el greco-egipcio, para acabar con su análisis en el Derecho romano, siendo de advertir que no se nota la más leve diferencia entre la genial maestría con que el profesor Alvarez Suárez se desenvuelve en los diversos Derechos antiguos y en el romano.

Segundo: Otra conferencia del Notario don Antonio Marín Monroy, en la que estudia los más remotos precedentes históricos de la colación, mereciendo destacarse el análisis de lo relativo a los cuerpos legales anteriores a las Leyes de Toro.

Tercero: El estudio histórico que del problema minero hace el profesor Alvarez Gendín en la conferencia que lleva por título «La naturaleza pública del dominio minero», de la que se pueden entresacar interesantes datos para la dogmática del Derecho minero en España.

Cuarto: A nuestro juicio, lo más interesante para los historiadores del Derecho es el erudito estudio del Notario de Córdoba don Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, en el que, tras una buena introducción histórica preliminar acerca del Archivo de Protocolos de Córdoba, se recogen una serie de notas, índices y documentos de gran valor para la historia del Notariado, meticulosamente transcritos y magnificamente estudiados a través de la extensa introducción aludida.

Queremos aprovechar esta ocasión para poner de relieve cómo no son únicamente los historiadores del Derecho aquellos que tienen la culpa de que los civilistas no dispongan de material suficiente para sus elaboraciones históricas, como ha dicho algún autor de los más destacados entre el Notariado. Los historiadores pueden considerarse satisfechos de la labor realizada hasta hoy, puesto que, gracias a la misma, es posible el manejo de fuentes por los juristas en general, siendo éstos los obligados a construir sobre «lo que hay», como, en más de una ocasión, ha puesto de relieve brillantemente el profesor Maldonado, predicando con el ejemplo.

También el señor Flórez de Quiñones constituye con su labor en esta ocasión un mentís hacia quienes pretenden eludir el enfrentarse con la consideración histórica que plantean los problemas de la dogmática jurídica,

con excusas que no tenemos más remedio que reputar de completamente gratuitas.

Finalmente, hemos de reseñar también la magnífica traducción que de la obra de Heck, *Jurisprudencia de intereses*, ha hecho, con toda corrección, don Manuel González Enríquez, becario del Instituto de Estudios Jurídicos, obra de la que resultaría pueril dar la más leve reseña, si se tienen en cuenta los estudios, mucho más completos que el que aquí se pudiese hacer, de los maestros don Jerónimo González, Castán, Hernández-Gil y De Castro, entre otros, en sus elaboraciones metodológicas.

Varias conferencias más, llenas de interés para la ciencia jurídica, contiene el volumen que reseñamos. Pero, dada la finalidad de este ANUARIO, nos hemos limitado a reseñar las que pueden tener interés mayor para los historiadores del Derecho, habiéndonos ocupado en otra ocasión del resto de las mismas (cfr. «Revista General de Legislación y Jurisprudencia», noviembre de 1948, págs. 626 y sigs.).

PASCUAL MARÍN PÉREZ

RESEÑA DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO (1948)

A) PUBLICACIONES

El número y calidad de las publicaciones sobre historia del Derecho indiano ha sido extraordinario en el año 1948 tanto en la edición de fuentes como en la serie de estudios que han visto la luz sobre historia de las instituciones. Como anuncié en la reseña anterior, se recogen aquí algunos trabajos de los dos años anteriores, no mencionados entonces.

I. FUENTES.—La edición de fuentes sigue el rápido ritmo de los últimos años. Apenas han sido editados textos legislativos; fueron transcritos algunos en el catálogo o repertorio de disposiciones que se conservan en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio en Lima, todos referentes al período 1613-1762, y se han editado unas Ordenanzas del Obispo de Quito en 1582¹. En cambio, se ha prestado atención a los documentos de aplicación del Derecho, precisamente a aquellos más olvidados hasta ahora. Ortega Ricaurte ha publicado un volumen de Acuerdos de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada de la etapa 1551-1556 y se anuncia un segundo que abarcará los años 1557-1657. Como es sabido, en 1938 fué ya editado otro que comprendía el período 1573-1603. Es decir, contamos ya con una

(1) LUIS F. MUÑOZ ARIAS, *Reales Cédulas, Reales Ordenes, Decretos, Autos y Bandos que se guardan en el Archivo Histórico*. Ministerio de Hacienda y Comercio. Archivo Histórico. Sección Colonial. Lima, 1947. *Ordenanzas del Obispo de Quito, 1582*. "Analecto Sacra Tarraconensis", XV, 318-324.